

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Enero de 2020, siendo las 13:30 hs se da comienzo a la 1° Sesión Extraordinaria de la Junta Comunal 9, en la Subsede Comunal N°9 sita Av. Directorio 4360.

Se encuentran presentes: Presidente Maximiliano Rodrigo Mosquera Fantoni, Juntistas Ana María Claps, Hernán Poggi, Sabrina E. Quaglia, Juan José Chaves, Lorena Crespo y Favio Pirone.

Conforme lo resuelto en la 1° Sesión Ordinaria de Juntas, se expone el tema de la Sesión Extraordinaria:

- Tratamiento del Reglamento Interno de la Junta Comunal

Toma la palabra el Presidente de la Junta Comunal, Maximiliano R. Mosquera Fantoni, para presentar las modificaciones e incorporaciones en los siguientes artículos del Reglamento Interno:

El Presidente procede a leer el Reglamento Interno.

No presenta modificaciones el artículo 1.-

Maximiliano Mosquera Fantoni continúa con la lectura del Reglamento Interno.

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 9, la que se haya integrada por los Barrios de Parque Avellaneda, Liniers y Mataderos."

Ana María Claps observa un error y requiere la modificación de la palabra "haya" por "halla".

La Junta Comunal presta conformidad. El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2: Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 9, la que se halla integrada por los Barrios de Parque Avellaneda, Liniers y Mataderos."

El tercer artículo no presenta modificaciones.

"Artículo 4.- Sesiones preparatorias: Los integrantes de la Junta Comunal se reúnen en sesiones preparatorias con anterioridad a la sesión constitutiva, presididos por el /la Presidente electo de la Junta Comunal, quien deberá citar a los demás miembros de la Junta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, por (carta documento) **email oficial**, indicando el día y hora de la reunión y los temas a tratar por el Orden del día."

El Presidente y los/as miembros de la Junta Comunal proponen modificar el Reglamento, en su artículo 4 y quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: El Presidente saliente deberá convocar una Reunión preparatoria de la asunción, a los miembros de la Junta Comunal electos, luego de prestar juramento en el

Ana María Claps propone que las áreas de trabajo también deberían reunirse cada 15 días, para tratar temas de las comisiones de trabajo. Para reunir todos los trabajos y exponerlos en las Sesiones Ordinarias. Favio Pirone agrega a la propuesta, tener una reunión exclusiva para poner a disposición de forma compartida el trabajo en las áreas.

Se resuelven las modificaciones y el Presidente Maximiliano Mosquera Fantoni procede a leer cómo quedará redactado el artículo 8:

"Artículo N°8 Modificado: Las reuniones comunales se realizarán los segundos miércoles de cada mes a las 13hs. En caso de coincidir alguna de ellas con un día feriado, la reunión se llevará a cabo el primer día hábil subsiguiente a la misma hora."

A continuación, la Junta Comunal resuelve incorporar como artículo N°9:

"Artículo 9.- Las áreas de trabajo de la Junta Comunal, se reunirán al menos dos veces al mes, en día y horario a determinar por los responsables de las mismas. Estas circunstancias serán comunicadas a todos los miembros de la Junta Comunal, mediante medios fehacientes."

Se continúa con la lectura del reglamento interno.

"Artículo 10.- Lugar de reunión. La Junta Comunal lleva a cabo sus reuniones en la sede de la Comuna o en otro lugar dentro del territorio de la Comuna, que se hubiere acordado en reunión anterior de la Junta."

Se incorpora al artículo, la Subsede Comunal, y quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10.- Lugar de reunión. La Junta Comunal lleva a cabo sus reuniones en la Sede de la Comuna, en la Subsede o en otro lugar dentro del territorio de la Comuna, que se hubiere acordado en reunión anterior de la Junta. "

El Presidente de la Junta Comunal continúa la lectura del Reglamento Interno.

No se modifica el artículo 11 (antes 10).

No se modifica el artículo 12 (antes 11).

En "Artículo 13.- Toma de resoluciones. Mayorías necesarias. Las resoluciones se toman por simple mayoría de los miembros presentes. La votación es nominal y el asentimiento o la negativa se expresa a viva voz, quedando consignado en el acta el fundamento de cada voto. La abstención de votar debe justificarse circunstanciadamente.

Podrá convocarse a las sesiones de la Junta Comunal a funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que constituyan la estructura de funcionamiento de la Comuna en aquellos casos que por su actividad así lo requiera. "

El Presidente de la Junta Comunal requiere modificar el último párrafo, incorporando que las convocatorias se voten por la mayoría de los miembros y reemplazar el verbo "constituir" por "conformar".

Se pone en discusión la omisión o incorporación de la modificación propuesta.

El Juntista Favio Pirone propone modificar e incorporar la convocatoria a distintos públicos, como grupos de vecinos. El Presidente de la Junta Comunal explica que para esos casos, se amerita hacer uso de las reuniones extraordinarias.

Se propone suprimir el último párrafo que estipula sobre la convocatoria a los funcionarios.

La Junta Comunal presta conformidad.

El artículo 13, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13.- Toma de resoluciones. Mayorías necesarias. Las resoluciones se toman por simple mayoría de los miembros presentes. La votación es nominal y el asentimiento o la negativa se expresa a viva voz, quedando consignado en el acta el fundamento de cada voto. La abstención de votar debe justificarse circunstanciadamente"

Se continúa la lectura del Reglamento Interno.

Los artículos 14 (antes 13) y 15 (antes 14) no tienen modificaciones.

"Artículo 16.- Reuniones de la Junta: Funcionamiento. El Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros.
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los Juntistas presentes.
- d) Archivar copia de los diferentes informes y asentarlos en el acta que se consideran parte integrante de la misma.

El temario iniciado y la documentación aludida precedentemente se entregarán a cada miembro de la Junta Comunal, con una prelación no menor a 48 horas hábiles a la celebración de la sesión. Abierta la sesión será la junta quien decida si acepta la inclusión de estos nuevos temas propuestos en el orden de día. "


Se modifican dos palabras en el último párrafo del artículo 16.

El artículo 16 quedará redactado:

"Artículo 16.- Reuniones de la Junta: Funcionamiento. El Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros.
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los Juntistas presentes.

Archivar copia de los diferentes informes y asentarlos en el acta que se consideran parte integrante de la misma.



Tribunal Superior de Justicia, a través de medio fehaciente, indicando día y hora con anticipación mínima de 48 horas y los temas a tratar por el Orden del Día. "

Se continúa con el artículo 5 modificado:

"Modificación del Artículo 5.- El/la presidente de la junta comunal tiene la obligación, en todos los casos, de convocar y presidir las reuniones de la Junta Comunal y elabora su orden del día. Cuando la sesión no pueda realizarse, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente, a la misma hora, dejándose constancia en el acta de las circunstancias que determinaron la postergación.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la Junta podrá, declararse en estado de sesión permanente o pasar a cuarto intermedio fijando día y hora a continuación.

El medio establecido para realizar la convocatoria es el correo electrónico. El mismo debe tener fecha y hora de la reunión y los temas propuestos para orden del día. Los demás Juntistas tienen obligación de confirmar recepción.

Para dejar asentado que la convocatoria fue realizada en tiempo y forma, mediante los mecanismos establecidos, deberá ser incorporada copia del correo electrónico y respuestas, al inicio de la sesión en el Acta Correspondiente."

El Presidente de la Junta Comunal, considera suprimir el último párrafo del artículo 5 modificado.

La Junta Comunal presta conformidad. El artículo 5 quedará redactado de la siguiente manera:

"Modificación del Artículo 5.- El/la presidente de la junta comunal tiene la obligación, en todos los casos, de convocar y presidir las reuniones de la Junta Comunal y elabora su orden del día. Cuando la sesión no pueda realizarse, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente, a la misma hora, dejándose constancia en el acta de las circunstancias que determinaron la postergación.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la Junta podrá, declararse en estado de sesión permanente o pasar a cuarto intermedio fijando día y hora a continuación.

El medio establecido para realizar la convocatoria es el correo electrónico. El mismo debe tener fecha y hora de la reunión y los temas propuestos para orden del día. Los demás Juntistas tienen obligación de confirmar recepción."

Se continúa con el siguiente artículo.

"Artículo 6.- Sesiones. Las sesiones de la Junta Comunal pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta Comunal se reunirá en sesiones ordinarias convocada acorde a la normativa vigente por el Presidente de la Junta. Cuando la sesión no pueda realizarse, quedará

automáticamente convocada para el día hábil siguiente, a la misma hora, dejándose constancia en el acta las circunstancias que determinaron su postergación.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la Junta podrá, declararse en estado de sesión permanente o pasar a cuarto intermedio fijando día y hora a continuación."

El Presidente de la Junta Comunal, las Juntistas Ana María Claps y Lorena Crespo consideran que es un concepto que no está dentro del contexto de la Comuna.

Se suprime el último párrafo del artículo 6, por repetición en el artículo 5.-

Los miembros de la Junta Comunal están de acuerdo. El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Sesiones. Las sesiones de la Junta Comunal pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta Comunal se reunirá en sesiones ordinarias convocada acorde a la normativa vigente por el Presidente de la Junta. Cuando la sesión no pueda realizarse, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente, a la misma hora, dejándose constancia en el acta las circunstancias que determinaron su postergación."

No se realizan modificaciones en el artículo 7.-

"Artículo 8 modificado.-

Las reuniones comunal se realizarán los segundos miercoles de cada mes a las 13hs. En caso de coincidir alguna de ellas con un día feriado, la reunión se llevará a cabo el primer día hábil subsiguiente a la misma hora."

Favio Pirone propone volver al artículo original sin su modificación. Ana María Claps considera más conveniente que se realicen los días miércoles a las 10hs.


Lorena Crespo considera que si las sesiones tienen mayor frecuencia, lograrían afianzar el vínculo de la Junta Comunal. El Presidente de la Junta Comunal explica que hay herramientas dentro del reglamento que estipulan y promueven la cercanía de la Junta.

Favio Pirone comunica que la dinámica y/o frecuencia depende de la demanda de los vecinos. Juan José Chaves agrega que hay muchos temas que no podrían abordarse solamente en las Sesiones Ordinarias y propone establecer un plazo de frecuencia en las Sesiones Ordinarias, hasta que se pueda normalizar las cuestiones más críticas y/o relevantes.

Hernan Poggi expone que en los temas críticos y/o específicos se pueden canalizar de una forma más inmediata, usando las sesiones extraordinarias y/o también en el Consejo Consultivo Comunal.

Favio Pirone, Juan Jose Chaves y Lorena Crespo proponen realizar las Sesiones Ordinarias cada 15 días.



  
El temario indicado y la documentación aludida precedentemente se entregarán a cada miembro de la Junta Comunal, con una prelación no menor a 48 horas hábiles a la celebración de la sesión. Abierta la sesión será la junta quien decida si acepta la inclusión de nuevos temas propuestos en el orden de día. "

Se continúa con el siguiente artículo.

*Seguimos*  
"Artículo 17.- Cualquiera de los integrantes de la Junta podrá proponer la inclusión de temas no previstos en los términos citados en el artículo anterior; la aceptación de los mismos para su tratamiento será por acuerdo unánime de los presentes. "

Se modifica palabra del artículo 17, de "unánime" a "consenso".

El artículo 17 quedará redactado:

"Artículo 17.- Cualquiera de los integrantes de la Junta podrá proponer la inclusión de temas no previstos en los términos citados en el artículo anterior; la aceptación de los mismos para su tratamiento será por acuerdo en consenso de los presentes."

Se continúa con el reglamento.



El artículo 18 (antes 17) no tiene modificaciones.

"Artículo 19.- Contenido de las actas. Las actas de las reuniones deben contener:

- a) Lugar, fecha y horario de apertura de sesión.
- b) El nombre de los presentes y ausentes con aviso o sin él y con licencia.
- c) Las observaciones, correcciones y en su caso, aprobación del acta o actas anteriores.
- d) La transcripción sintética del informe del Presidente.
- e) Una reseña de la discusión habida sobre cada asunto y la decisión adoptada por la Junta al respecto.
- f) La justificación circunstanciada de las abstenciones.
- g) La mención de las circunstancias que hubieran motivado el fracaso o suspensión de la reunión.
- h) La hora en que se hubiera levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin reunirse en el mismo día.
- i) Los temas propuestos y/o pendientes que no hayan sido incluidos o tratados en el orden del día. "

El Presidente de la Junta Comunal, propone eliminar el punto C.

La Junta Comunal presta conformidad.

Lorena Crespo propone modificar el punto E, para sintetizar lo resuelto en lo conversado en el Acta. Juan José Chaves suma que al lector le serviría como guía de lectura. Maximiliano Mosquera Fantoni comunica que debería resaltarse en el Acta.

No hay modificaciones para el resto del artículo.

"Artículo 20.- La Junta designará a los responsables del cumplimiento efectivo de las siguientes funciones:

- a) Redactar el orden del día de las sesiones.
- b) Notificar el orden del día de las sesiones ordinarias en el modo y circunstancias previstas en este Reglamento.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta, salvo que, a solicitud de uno o más de los integrantes de la Junta, se disponga lo contrario.
- d) Tomar las actas de cada sesión y someterlas a la consideración de todos los miembros integrantes, previamente a su redacción definitiva.
- e) Proyectar y llevar el registro de las resoluciones que adopte la Junta Comunal, notificarlas y en caso de ser necesario, expedir los certificados y testimonios que corresponda.
- f) Efectuar el seguimiento de las decisiones adoptadas por la Junta, debiendo informar el estado de su cumplimiento.
- g) Verificar la asistencia y el quórum antes de iniciarse la sesión.
- h) Organizar, administrar y supervisar los servicios correspondientes a la mesa de entradas y despacho de la Junta Comunal."

El Presidente propone modificar el primer párrafo y reemplazar la "Junta" por la "Presidencia".


Se propone suprimir el punto C.

La Junta Comunal presta conformidad.

El artículo 20 (antes 19) quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- La Presidencia designará a los responsables del cumplimiento efectivo de las siguientes funciones:

- a) Redactar el orden del día de las sesiones.
- b) Notificar el orden del día de las sesiones ordinarias en el modo y circunstancias previstas en este Reglamento.
- c) Tomar las actas de cada sesión y someterlas a la consideración de todos los miembros integrantes, previamente a su redacción definitiva.
- d) Proyectar y llevar el registro de las resoluciones que adopte la Junta Comunal, notificarlas y en caso de ser necesario, expedir los certificados y testimonios que corresponda.

- 
- e) Efectuar el seguimiento de las decisiones adoptadas por la Junta, debiendo informar el estado de su cumplimiento.
  - f) Verificar la asistencia y el quórum antes de iniciarse la sesión.
  - g) Organizar, administrar y supervisar los servicios correspondientes a la mesa de entradas y despacho de la Junta Comunal."

Se continúa con el siguiente artículo.

En el artículo 21 (antes 20) se reemplaza la palabra "funcionamiento" por "procedimiento", quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- las decisiones de la Junta se adoptarán a través de las resoluciones. El proyecto de resolución es redactado por el **procedimiento** aludido en el artículo 13 y sometido a la aprobación de los integrantes de la Junta con carácter previo a su suscripción. Concluido este trámite la resolución aprobada es rubricada, protocolizada, numerada correlativamente por orden cronológico, publicado en la página web y archivada. "

El Presidente de la Junta Comunal propone incorporar un artículo, para establecer la presencia de las reuniones para los miembros de la Junta Comunal, con voz y voto, la persona designada por la Presidencia sin voz ni voto (a fines del artículo 19) y la presencia de la Gerencia de Gestión Administrativa para colaborar con su conocimiento y experiencia de gestión, correcta canalización de reclamos y/o solicitudes o consultas a otros organismos gubernamentales.

Favio Pirone y Lorena Crespo informan que ya se encuentra autorizada la presencia de la Gerencia de Gestión Administrativa por Acta en la 1° Sesión Ordinaria de Juntas.

La Junta Comunal presta conformidad para la incorporación del artículo, suprimiendo la propuesta de la Gerencia de Gestión Administrativa.

El artículo 22 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 22 La presencia en las reuniones de Junta será exclusiva facultad de los miembros de la Junta Comunal, quienes tendrán voz y voto en ella, tal lo normado en la ley 1.777.

Presenciará las mismas, pero sin voz ni voto, la persona designada por la Presidencia a los fines del artículo 20 del presente reglamento."


Continúa la lectura.

Los artículos 23 (antes 21) y 24 (antes 22) no tienen modificaciones.

Se continúa con la lectura del Reglamento.

"Artículo 25.- Licencia. La licencia sólo puede otorgarse:



- 
- a) Por razones de enfermedad, respetando las indicaciones médicas que el caso requiera.
  - b) Por razones de maternidad o paternidad, conforme lo establecido por ley en cada caso.
  - c) Por fallecimiento o enfermedad de un familiar directo o por casamiento, conforme a lo establecido por ley en cada caso, y acreditando los comprobantes pertinentes.

La misma deberá notificarse mediante carta documento a los Juntistas y al CCI."

Maximiliano Mosquera Fantoni propone actualizar los medios de notificación de licencia por correo electrónico a la Presidencia y a los miembros de la Junta.

La Junta Comunal presta conformidad.

El artículo quedará redactado en el último párrafo del Artículo 25 de la siguiente manera:

"La misma deberá notificarse mediante correo electrónico oficial a la presidencia y a los miembros de la junta."

Se continúa con la lectura.

"Artículo 26.- Ausencia. El o la integrante de la Junta Comunal no debe ausentarse de forma consecutiva a más de tres (3) sesiones de la Junta. Si estas ausencias fueran injustificadas se considera una falta grave y este caso será apercibido por la Junta Comunal."

El Presidente de la Junta Comunal, propone modificar la sanción.

El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

La Junta Comunal presta conformidad.

"Artículo 26.- Ausencia. El o la integrante de la Junta Comunal no debe ausentarse de forma consecutiva a más de tres (3) sesiones de la Junta. Si estas ausencias fueran injustificadas se considera una falta grave y se procederá conforme al artículo 29 del presente. "

El Artículo 27 (antes 25) no tiene modificaciones.

"Artículo 28.- Ausencia con aviso. Las y/o los integrantes de la Junta Comunal que se consideren accidentalmente impedidos para concurrir a una citación de sesión de la Junta, deben dar a viso por carta documento dirigida a la Presidenta o al Presidente de la Junta Comunal, con domicilio (provisoria en Montiel 1382, o) en la Sede de la Junta Comunal, Timoteo Gordillo 2212, o en el lugar que se hubiera acordado."

Se modifica el artículo 28 por decisión de la Junta Comunal y quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Ausencia con aviso. Las y/o los integrantes de la Junta Comunal que se consideren accidentalmente impedidos para concurrir a una citación de sesión de la Junta, deben dar a viso por carta documento dirigida a la Presidencia Comunal, con domicilio en la Sede de la Junta Comunal, Timoteo Gordillo 2212, o en el lugar que se hubiera acordado”

Se continúa con la lectura del reglamento interno.

“Artículo 29.- En ningún caso la Junta Comunal podrá sancionar a sus integrantes. En caso de supuesto incumplimiento, cualquier miembro de la Junta Comunal podrá informar a los Organismos de Control previstos por la Ley Orgánica de Comunas y la Constitución de la Ciudad. “

No se modifica el artículo 29 (antes 27).

“Artículo 30.- Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación, pudiéndose incorporar modificaciones propuestas por la Junta Comunal según lo considere la misma, requiriendo para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, según Art. 13 del presente reglamento. “

Se modifica el artículo 30 (antes 28) por decisión de la Junta Comunal y quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30.- Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación, pudiéndose incorporar modificaciones propuestas por la Junta Comunal según lo considere la misma, requiriendo para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. “

Las Juntistas Ana Maria Claps y Lorena Crespo se encargarán de la revisión sintáctica del reglamento interno, para su versión final y definitiva.

La Junta Comunal finaliza la Sesión Extraordinaria a las 16:10hs, expresando su pesar por el fallecimiento del artista plástico, fileteador y vecino de Mataderos, Fernando “Memo” Caviglia

